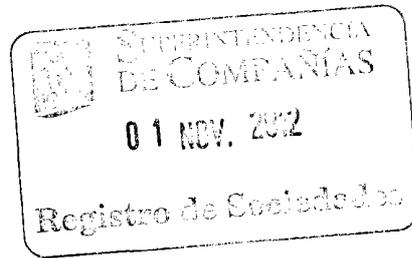


Ibarra 26 de Octubre de 2012

ESCANEAR

54003

Doctora
Suad Manssur
Superintendente de Compañías
Ciudad.-



Quito
al scip

De mis consideraciones:

Tengo a bien informar que mediante Escritura Pública con fecha viernes treinta y uno de agosto de dos mil doce, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, los cónyuges Ana Lucia Jaramillo y Edwin Salazar, cedieron a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la totalidad de sus participaciones en la compañía JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AIC. Es decir la cantidad de 50 participaciones de un valor de un dólar cada una.

En el mismo sentido, mediante Escritura Pública con fecha viernes treinta y uno de agosto de dos mil doce, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, los cónyuges Silvia Parra de Jaramillo y Freddy Gustavo Jaramillo cedieron a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la totalidad de sus participaciones en la compañía JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AIC. Es decir la cantidad de 50 participaciones de un valor de un dólar cada una.

Motivo por el cual, remito la información correspondiente a la nueva socia, para los fines pertinentes:

Nombres: Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla
C.C: 1002789822
Nacionalidad: Ecuatoriana

Para constancia de lo antes mencionado, sírvase encontrar adjunto a esta comunicación la tercera copia de las escrituras antes mencionadas y copia de los documentos de identidad de Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.

Notificaciones que correspondan serán recibidas en la dirección Olmedo 5-79 y García Moreno de la ciudad de Ibarra. Teléfonos 062 957496.

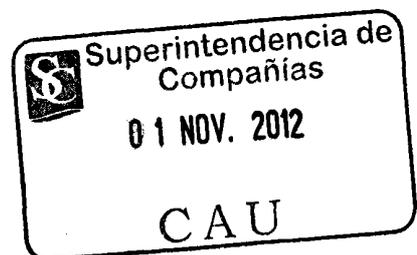
Por la atención brindada a la presente, reitero mis sentimientos de estima y gratitud.

Atentamente,

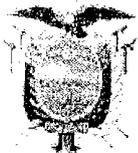
Clemencia Margarita Mantilla Alzamora.
Gerente General

JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION AIC.

Ingreso de
certificaciones de participaciones
06/11/2012



Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA N° OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (8521)

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

FREDY GUSTAVO JARAMILLO VINUEZA Y SRA.

A FAVOR:

ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA

CUANTIA: US\$.50,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes treinta y uno (31) de agosto del dos mil doce, ante mi doctor **Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito**, bien inteligenciados de la naturaleza y efectos del presente contrato comparecen: Por una parte los señores Fredy Gustavo Jaramillo Vinueza y Silvia Marisol Parra Landeta de Jaramillo, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra y de paso por esta ciudad de Quito, cada uno por sus propios y

personales derechos y por los que les corresponden y representan en la sociedad conyugal por ellos formada, en la calidad de Cedentes; y por otra parte, la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera sin unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, en la calidad de Cesionaria; todos hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA .-**

COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte los señores Fredy Gustavo Jaramillo Vinueza y Silvia Marisol Parra Landeta de Jaramillo, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les corresponden y representan en la sociedad conyugal por ellos formada, en la calidad de Cedentes; y por otra parte, la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla por sus propios y personales derechos, de estado civil soltera sin unión de hecho, de nacionalidad ecuatoriana, en la calidad de Cesionaria. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el doce de febrero del dos mil siete ante el Notario Tercero del Cantón Ibarra doctor Jorge Aníbal Erazo F. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el veinte y siete de marzo del dos mil siete, se constituyó la compañía "JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN AIC CIA. LTDA." con un capital de quinientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100. b) La junta universal de socios de dicha empresa reunida el día treinta de agosto del

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



dos mil doce, resolvió por unanimidad autorizar al señor Fredy Gustavo Jaramillo Vinueza, para que pueda ceder por valor recibido a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, de nacionalidad ecuatoriana, todas sus participaciones. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente instrumento, el señor Fredy Gustavo Jaramillo Vinueza debidamente autorizado por su cónyuge la señora Silvia Marisol Parra Landeta de Jaramillo, cede y transfiere por valor recibido a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla la totalidad de las participaciones, esto es cincuenta participaciones sociales, que posee en JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCION AIC CIA. LTDA. sin reservarse nada para sí. Por su parte la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla manifiesta darse por expresamente notificada de la presente cesión de participaciones que se realiza en su favor, aceptando la misma por así convenir a los intereses de la cesionaria. **CUARTA.- PRECIO:** Las partes han acordado que el justo precio por la totalidad de la presente cesión de participaciones, sea la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$50,00), suma que declara el cedente tenerla recibida en efectivo a su entera y total satisfacción, sin tener nada que reclamar al respecto en ningún sentido, tanto de pasado, presente y/o de futuro. **QUINTA.- ACEPTACION, AUTORIZACION Y DECLARACION:** Los comparecientes aceptan el total contenido de este instrumento por estar realizado en atención a sus respectivos intereses, y autorizan al Dr. Gerardo Javier Villacreces Carbo, para que proceda con el trámite de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, y que una copia entregue a la Superintendencia de Compañías, sin

perjuicio de la marginación respectiva en la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA.- JURISDICCION Y DOMICILIO.-** Las partes acuerdan que para el caso de controversia, realizarán sus máximos esfuerzos a fin de subsanarlo amigablemente. En todo caso, las partes renuncian domicilio y se someten incondicional e irrevocablemente a la elección del actor, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y a los jueces competentes de la ciudad de Ibarra, o a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibarra, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra, y a las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes se obligan a acatar el Laudo que expida el Tribunal Arbitral. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar directamente a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Arbitraje será administrado. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, y resolverá conforme a Derecho. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ibarra - Ecuador. Todos los costos, honorarios, gastos, etc., que se originen a consecuencia de la intervención del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones, sin embargo la parte actora podrá adelantar dichos valores. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, así como un ejemplar del acta de la junta universal de socios en mención. Hasta aquí la minuta

Dr. Roberto Salgado Salgado

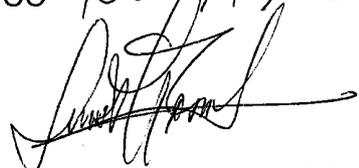


NOTARIA
TERCERA

que se halla firmada por el señor doctor Gerardo Javier Villacreces Carbo, con matrícula profesional número tres mil seiscientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su contenido y, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


FREDY GUSTAVO JARAMILLO VINUEZA

CC 1000973563


SILVIA MARISOL PARRA LANDETA DE JARAMILLO

CC 100190873-8


ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA

CC 1002789822



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA &
CONSTRUCCION AIC CIA. LTDA."

En la ciudad de Ibarra, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Olmedo 579 y García Moreno, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la empresa, la señora Clemencia Margarita Mantilla Alzamora, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de participaciones sociales del socio señor Freddy Gustavo Jaramillo Vinueza, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, y por ende la incorporación de dicha señorita como nueva socia de la empresa.**
2. **Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de participaciones sociales de la socia señora Ana Lucía Jaramillo Vinueza, a favor de la señorita Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla.**

Presente la totalidad del capital pagado de la compañía, los socios de la empresa aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta así como el mencionado Orden del Día, y en tal virtud se instala la sesión a las 10h00 am, bajo la Presidencia del Presidente de la compañía Ing. Carlos Efrén Jaramillo Vinueza, y bajo la Secretaría de la señora Clemencia Margarita Mantilla Alzamora en su calidad de Gerente General, y con la presencia de los socios de la compañía, señora ANA LUCIA JARAMILLO VINUEZA, por sus propios y personales derechos, propietaria de CINCUENTA (50) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; el señor CARLOS EFREN JARAMILLO VINUEZA, por sus propios y personales derechos, propietario de CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales, pagadas en su totalidad; y el señor FREDY GUSTAVO JARAMILLO VINUEZA, por sus propios y personales derechos, propietario de CINCUENTA (50) participaciones sociales, pagadas todas.

A continuación, el Presidente de la Junta pone en consideración de la Junta Universal el Orden del Día, y ésta, resuelve por unanimidad:

1. Autorizar al socio señor **Fredy Gustavo Jaramillo Vinueza**, para que realice la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cincuenta participaciones sociales que posee en JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCION AIC CIA. LTDA, a favor de la señorita **Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla**, y en tal virtud la Junta de Socios acepta también por unanimidad la incorporación de dicha señorita como nueva socia de la empresa.
2. Autorizar a la socia señora **Ana Lucía Jaramillo Vinueza**, para que realice la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es cincuenta



JAIC

The Architecture & Engineering Company



Ibarra, 11 de Julio del 2011

Señora

Clemencia Margarita Mantilla Alzamora

Ciudad.-

Tengo el mayor agrado de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN AIC CIA LTDA. celebrada el 08 de Julio 2011, tuvo el acierto de designarle a Ud., nuevamente como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de cuatro años. Sus atribuciones y deberes serán los establecidos en los Estatutos Sociales del la Compañía de acuerdo a la ley de Compañías.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo le reemplazará el Presidente.

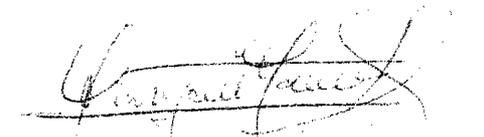
La compañía se constituyo mediante escritura pública celebrada el 12 de febrero del 2007 ante el Doctor Jorge Aníbal Erazo Ferigra, Notario Tercero del Cantón Ibarra, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 27 de marzo de 2007.- Bajo la partida número 97.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,


Patricio Muñoz Castillo.
Secretario ad-hoc

ACTA DE ACEPTACION: Acepto la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **JARAMILLO ARQUITECTURA & COSNTRUCCION AIC CIA. LTDA.** ... Ibarra 11 de julio del 2011.


Clemencia Margarita mantilla Alzamora
C.C. 100153770-1

Nacionalidad ecuatoriana

Dirección: Ibarra, calle Olmedo 5-79 y García Moreno

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

.. Z O N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 333 del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN AIC CIA. LTDA.-** Ibarra, treinta de Agosto del dos mil once.- **REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1.-** Se anotó en el Libro Repertorio con el número 2795, 14:39:22

[Handwritten Signature]
DR. CARLOS E. FLORES V
REGISTRADOR ENCARGADO

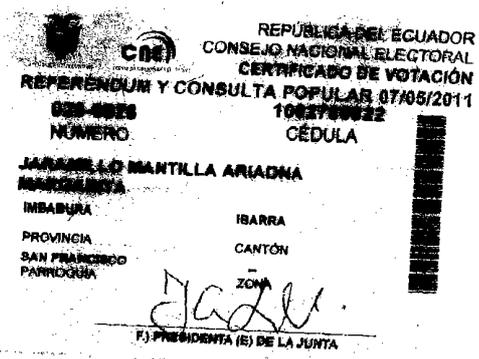
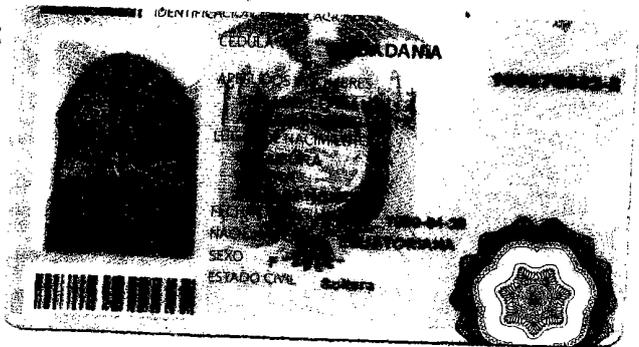


RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

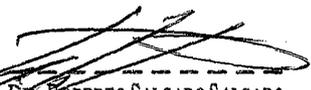


CIUDADANIA 100190873-B
PARRA LANDETA SILVIA MARISOL
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
26 MARZO 1970
002- 0110 00510 F
IMBABURA/IBARRA
SECRETARID 1970





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
 de lo cual doy fé.
 Quito 31 AGO 2012

 
 DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado

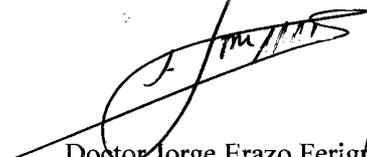
Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Publica de **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgado por: **FREDY GUSTAVO JARAMILLO VINUEZA Y SRA.**, a favor de: **ARIADNA MARGARITA JARAMILLO MANTILLA**, Sellada y firmada en Quito, treinta y uno de agosto del dos mil doce.




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Tome nota al margen de la matriz correspondiente, la Cesión de Participaciones, otorgada en Quito, el treinta y uno de Agosto de dos mil doce, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el señor Fredy Gustavo Jaramillo Vinueza y señora, ceden a favor de Ariadna Margarita Jaramillo Mantilla, las cincuenta participaciones que posee en Jaramillo Arquitectura Ingeniería & Construcción AIC CIA LTDA, Ibarra, a once de octubre del dos mil doce.-


Doctor Jorge Erazo Ferigra
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN IBARRA



1001

NOTARIA TERCERA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

. . Z O N: En esta fecha al margen de la inscripción de la constitución de la **COMPAÑÍA JARAMILLO ARQUITECTURA INGENIERIA & CONSTRUCCIÓN AIC CIA. LTDA.**, senté la razón de la **Cesión de Participaciones** contenida en la escritura anterior.- Ibarra, diecisiete de Octubre del dos mil doce.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número **1943, 11:55:41**

DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



Registro de la Propiedad
del Cantón Ibarra

